

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N.

FECHA:

9 4 8 3
19 FEB 2018

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1	Vivo	Acta: No disponible	31AV17 0121	Marzo 15 de 2017	Cereté (Córdoba)

PRESUNTO INFRACTOR

Infraactor: John Fredy Martínez Calle, identificado con cedula de ciudadanía número 1.192.762.444 expedida en Montería – Córdoba; Edad: 19 años; Estado civil: No registra; Ocupación: Estudiante; Residente: Corregimiento Severa – Cereté; Teléfono: 314 734 2288.

IMPLICACIONES AMBIENTALES

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES

Ingresa al CAV de la CVS un espécimen de degollado (*Pheucticus ludovicianus*) mediante CNI 31AV17 0121, el individuo se encuentra en condiciones regulares y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe al Área de Seguimiento Ambiental y Jurídica Ambiental CVS, para su conocimiento y fines pertinentes.

VETERINARIA: Colocar espécimen en zona de cuarentena para seguimiento y observación médica, remitir a bioresiduos para incineración especímenes muerto,

BIOLOGICA: Iniciar proceso de aclimatación de los especímenes al CAV para su recuperación física y posterior liberación a su medio natural.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La ley 99 de 1993 articulo 31 referente a las funciones atribuidas a La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales *“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Siguiendo el mismo principio de protección al medio ambiente, el Decreto 2811 de 1974, *por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al*